

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagaran 35 céntimos de peseta por cada linea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6:75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneñcio disfrutan las demas personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR a los señores Alcaldes Constitucionales, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

Previo el necesario asesoramiento y en vista de los datos que la Inspección de primera enseñanza me facilita, he llegado al conocimiento de que en la gran mayoría de los pueblos de esta provincia faltan a los señores Maestros nacionales, en muchos aspectos, no sólo el espontáneo y natural concurso con que los padres de familia y las clases cultas deben considerarse obligadas a coadyuvar al éxito de la obra de la Escuela, sino también aquel que por ineludible imperativo legal, han de prestarles las Autoridades locales. Tal sucede, en primer término, con la asistencia escolar.

El cuidado de la asistencia regular y continua a las Escuelas de todos los niños comprendidos en la edad escolar, es uno de los deberes que con más ahinco y reiteración encomienda la ley al celo de las Juntas locales de primera enseñanza y, especialmente, de sus Presidentes, los Alcaldes Constitucionales. Pero esta obligatoriedad de la asistencia es casi siempre una ficción por la indiferencia y abandono de las Autoridades locales que, inhibiéndose en tan fundamental problema, dejan su función al arbitrio de los padres de familia, atentos, desgraciadamente, más que a la educación é instrucción de sus hijos, a la sordida explotación de sus nacientes energías físicas en toda clase

de faenas agrícolas y de pastoreo, con daño cierto y siempre irreparable para su desarrollo físico y desenvolvimiento mental. Así ocurre que el porcentaje de inescolaridad alcanza en esta provincia alarmantes proporciones, abarcando casi la totalidad de la matrícula en el primero y dos últimos meses del curso escolar, sin que tan enorme abandono de los sagrados intereses de los niños lleve la menor inquietud al ánimo de aquellos que tienen la misión de corregirlo y medios legales para castigarlo.

Cualquiera que sea el esfuerzo pedagógico del Maestro mejor dotado, está de antemano condenado a la ineficacia y al fracaso, si ha de luchar con el insuperable obstáculo de una escolaridad tan deficiente, pues, en tales condiciones, su trabajo con cada niño ha de resultar necesariamente fragmentado, discontinuo é inconeso, y la obra escolar es, esencialmente, una larga tarea de perseverancia, conexión y continuidad.

También se advierte una censurable negligencia en lo que se refiere a las garantías sanitarias que, al pretender el ingreso de los niños en las Escuelas, deben presentarse a los Maestros respectivos, de las que no se puede prescindir sin perjuicio notorio para la salud de la colectividad escolar.

Por tanto, decidido a que el fácil remedio de estos abusos no deje de aplicarse en ningún caso, ordeno a todos los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia:

1.º Que publiquen anualmente, en la última quincena del mes de Septiembre, las listas de los niños de sus Municipios que, con arreglo a los padrones, estadística municipal y censo, estén comprendidos en la edad escolar, recordando, por edicto, a los padres, tutores ó encargados la obligación de inscribir a sus hijos ó pupilos en el Registro escolar, haciéndoles figurar en la matrícula de las Escuelas ó justificando que les dan la enseñanza elemental.

2.º Que obliguen a las Juntas locales a expedir para cada niño una papeleta con la orden de admisión en la Escuela, haciendo constar en

ella su edad, acompañando la debida justificación de que el niño está vacunado ó revacunado, según los casos, y de que no padece enfermedad alguna repulsiva ó contagiosa.

3.º Que velen constantemente y con el más celoso cuidado por la asidua y regular asistencia a las clases escolares de todos los niños matriculados, preocupándose seriamente de que los padres, tutores ó encargados cumplan estrictamente sus deberes en este punto é imponiendo en cada caso las multas y correctivos a que haya lugar, según los artículos 7.º y 8.º de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, el 603 del Código penal y la ley de 23 de Junio de 1909. Al efecto, pedirán a los señores Maestros nacionales un resumen de las faltas injustificadas que cada niño haya cometido durante el mes para proceder en su consecuencia.

Del incumplimiento de estos preceptos se hará directamente responsable a los señores Alcaldes Constitucionales, los cuales remitirán a este Gobierno civil y a la Inspección de primera enseñanza relaciones mensuales de las multas y correctivos impuestos durante el mes por el incumplimiento de los mismos.

Zamora 24 de Enero de 1923.

El Gobernador,

Claudio Contreras.

Sección provincial de Pósitos

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Olmo de la Guarena que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 12 al 17 del corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho

días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 24 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Francisco Caballero. R—241

Relación que se cita

Número de orden: 1.

Nombre del deudor: Isaac Martín Gutiérrez.

Fecha de la obligación: 24 Diciembre 1921.

Cantidades adeudadas: Principal é intereses, 338'85 pesetas. 5 por 100 de recargo, 16'94. Total, 355'79 pesetas.

Ayuntamientos

PUEBLA DE SANABRIA

Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido.

Debiendo proceder á la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de atenciones carcelarias para el año económico de 1923 á 24, he acordado, en uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 15 de Marzo de 1886 y 15 de Mayo de 1913, convocar á la Junta de Representantes del partido para el día 6 del próximo Febrero á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, para el objeto indicado, á cuyo efecto los señores Alcaldes darán cuenta inmediata á los Ayuntamientos respectivos para que designen representantes que concurren á la Junta expresada. Para el caso de no haber dicho día número suficiente de representantes, quedan convocados para el día 9, á la misma hora, en cuyo día se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

Puebla de Sanabria 25 de Enero de 1923.—El Alcalde, Ricardo J. Escudero. R—251

MORALEJA DEL VINO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, por el que habrá de regirse durante el año económico de 1923-1924, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, según previene el artículo 146 de la ley Municipal, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido el plazo fijado, se someterá á discusión de la Junta municipal.

Moraleja del Vino 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Julio Dominguez. R—159

MATILLA DE ARZON

En los días 1 y 2 del próximo mes de Febrero, tendrá lugar la conbranza del 3.º y 4.º trimestres del repartimiento de utilidades, en el domicilio del vecino de esta localidad D. Servando González Hidalgo, correspondientes dichos trimestres al año económico actual, pues pasado el periodo voluntario, sin hacer efectivos sus cuotas incurren en los apremios de Instrucción.

Matilla de Arzon 10 de Enero de 1923.—El Alcalde, Julián Rodríguez. R—125

MINISTERIO DEL TRABAJO Instituto de Reformas Sociales.

CENSO ELECTORAL SOCIAL.—APÉNDICE 3.º

Listas provisionales de rectificación anual del Censo publicado en la *Gaceta de Madrid* del 10 de Septiembre de 1920, y rectificado anteriormente en las de 25 de Junio de 1921 y 1.º de Junio de 1922, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral vigente. Publíquense para que, en el plazo de un mes, puedan formularse, ante el Instituto de Reformas Sociales (Pon-tejos, 2, Madrid), las reclamaciones que se estimen pertinentes. Las reclamaciones en solicitud de inclusión ó contra la negativa de inscripción sólo tendrá derecho á formularlas la propia Sociedad interesada; la de exclusión ó contra la afirmativa de inscripción, únicamente podrá ser formulada por otra Sociedad del mismo grupo profesional (art. 19 del Reglamento).

a) Rectificaciones. (Alteraciones en el título ó en la fecha de constitución, variaciones en el número de socios, etc.)

ENTIDADES PATRONALES

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios	Número de obreros ocupados
Grupo 1.º						
<i>Explotación de minas, salinas y canteras. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.</i>						
22 bis	Sociedad Anónima «Echevarría»	Bilbao	Vizcaya	11 febrero 920	»	911

ENTIDADES OBRERAS

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios
Grupo 3.º					
<i>b) Industrias del vestido y del tocado.</i>					
51	Sindicato gremial de trabajadores en piel (zapateros)	Burgos	Burgos	24 abril 921	110
Grupo 5.º					
<i>a) Industrias de la construcción</i>					
128	Sociedad de obreros albañiles «El Trabajo»	Madrid	Madrid	1 agosto 888	14.687
148	«La Reforma», Sociedad de obreros en piedra	Oviedo	Oviedo	25 agosto 899	45
<i>b) Trabajo de la madera</i>					
21	Sociedad de trabajadores en madera	Burgos	Burgos	28 octubre 899	»
Grupo 7.º					
<i>d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º</i>					
44	«La Redención», Sociedad de oficios varios	Azuaga	Badajoz	20 diciembre 911	15
Grupo 8.º					
<i>Comercio</i>					
28	Asociación Montepío de l. Dependencia gremial	Cádiz	Cádiz	15 julio 905	286

b) Supresiones que procede hacer en las listas anteriormente publicadas, por haberse disuelto ó transformado las entidades respectivas.

ENTIDADES PATRONALES

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios	Número de obreros ocupados
Grupo 8.º						
<i>Comercio</i>						
112	Cámara de Comercio é Industria	Torrelavega	Santander	27 abril 913	450	»

ENTIDADES OBRERAS

Número de orden	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios
Grupo 3.º					
<i>b) Industrias del vestido y del tocado</i>					
51	Sociedad de zapateros y similares	Burgos	Burgos	1 enero 1901	50

c) Nuevas inclusiones solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de régimen electoral.

ENTIDADES PATRONALES

Núm. de orden.	TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	FECHA de constitución	Número de socios	Número de obreros ocupados
	Grupo 1.º <i>Explotación de minas, salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fábricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.</i>					
	«Minero-Siderúrgica de Ponferrada», Sociedad Anónima	Madrid	Madrid	31 octubre 918	»	2.000
	Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara»	Oviedo	Oviedo	1 abril 895	»	1.849
	«Hulleras del Turón»	Bilbao	Vizcaya	20 abril 890	»	2.935
	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	Idem	Idem	19 octubre 893	»	750
	Grupo 2.º <i>Trabajo de los metales.</i>					
	Sociedad española de construcciones «Babcock etc. Wilcox»	Bilbao	Vizcaya	1 marzo 918	»	929
	Grupo 3.º <i>b) Industrias del vestido y del tocado</i>					
	Unión de patronos alpargateros, cordeleros y revendedores de la provincia de Gerona	Gerona	Gerona	27 febrero 920	16	32
	Grupo 4.º <i>a) Industrias de transportes.</i>					
	Gremio de herreros y constructores de carruajes de la provincia de Gerona	Gerona	Gerona	22 marzo 916	112	240
	Compañía auxiliar de ferrocarriles	Beasain	Guipúzcoa	4 marzo 917	»	1.400
	«Astilleros del Nervión» Sociedad anónima	Bilbao	Vizcaya	26 dicbre. 890	»	1.170
	«The Great Southern of Spain Railway Co. Limited (Londres)	Aguilas	Murcia	24 octubre 885	»	700
	Grupo 4.º <i>b) Producción y transmisión de fuerzas físicas</i>					
	«Hidroeléctrica Española»	Madrid	Madrid	13 mayo 907	»	1.000
	Grupo 5.º <i>a) Industrias de la construcción.</i>					
	Gremio de maestros albañiles de Gerona y sus contornos	Gerona	Gerona	novbre. 900	30	88
	<i>b) Trabajo de la madera.</i>					
	Sociedad de patronos torneros en madera	Barcelona	Barcelona	13 abril 920	41	52
	Unión patronal de tonelería y anexos	Idem	Idem	25 julio 919	33	100
	<i>c) Moblaje</i>					
	Asociación de patronos tapiceros de Barcelona	Barcelona	Barcelona	920	39	120
	Grupo 6.º <i>a) Agricultura en general.</i>					
	Sindicato agrícola de Balazote	Balazote	Albacete	mayo 921	100	»
	Sindicato agrícola de Villapalacios	Villapalacios	Idem	abril 921	103	»
	Sindicato agrícola de Corujo	Corujo-Vigo	Pontevedra	17 febrero 918	71	»
	Sindicato agrícola de Matamá	Matamá-Vigo	Idem	10 mayo 917	39	»
	Sindicato agrícola católico de Madridanos	Madridanos	Zamora	10 enero 921	116	»
	<i>c) Industrias forestales y agrícolas</i>					
	Unión patronal de fabricantes y exportadores eorhotapeneros	Cesá de la Selva	Gerona	4 sepbre, 919	187	500
	«La Unión Resinera Española»	Bilbao	Vizcaya	20 enero 898	»	3.000

(Continuará)

San Pedro de la Nave 7 y 8
Valcabado 13
Villaralbo 1 y 2

Tercera zona de Zamora

Oficina recaudatoria: calle Ramón Alvarez, número 1.º, en Zamora.
Recaudador: D. Tomás Esteban.
Algodre 8
Benegiles 10
Casaseca de Campeán 18 y 19
Cerecinos del Carrizal 11
Coreses 5 y 6
Corrales 20, 21 y 22
Entrala 23
Fontanillas de Castro 12
Molacillos 7
Montamarta 15 y 16
Perdigón 3 y 4
San Cebrían de Castro 13 y 14
San Marcial 2
Tardobispo 17
Torres del Carrizal 9
Villanueva de Campeán 1

Primera zona de Alcañices

Oficina recaudatoria en Alcañices.
Recaudador: D. Ladislao Fernández Hernández.
Carbajales 2, 3 y 4
Figuera de abajo 17
Figuera de arriba 14, 15 y 16
Fonfria 21, 22 y 23
Gallegos del Rio 8, 9 y 10
Losacino 5 y 6
Manzanal del Barco 1
Rabanales 11 y 12
Trabazos 18, 19 y 20
Vegaltrave 7
Villarino tras la Sierra 24

Segunda zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Tábara.
Recaudador: D. Manuel Boya.
Auxiliar: D. Pedro González.
Faramontanos 2 y 3
Ferrerías de abajo 16
Ferrerías de arriba 14 y 15
Ferreruela 17 y 18
Friería de Valverde 5 y 6
Losacio 9
Morales de Valverde 10
Morera de Tábara 10 y 11
Navianos 7
Olmillos de Castro 7 y 8
Perilla 5 y 6
San Pedro de Zamudia 9
Santa María de Valverde 13
San Vicente del Barco 3 y 4
Tábara 19 y 20
Villanueva de las Peras 11
Villaveza de Valverde 8

Tercera zona de Alcañices.

Oficina recaudatoria en Alcañices.
Recaudador: D. Rogelio González.
Alcañices 22 y 23
Boya 7
Ceadea 11 y 12
Cerezal 17
Mahide 6
Pino 19
Rábano 10
Ricobayo 14
Riofayo 4
Samir 20
San Vicente de la Cabeza 5
San Vitero 2 y 3
Videmala 18
Villalcampo 15 y 16
Viñas 9

Primera zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Benavente.
Recaudador: D. Luis Mayo.
Auxiliares: D. Urbano Mayo Prada, D. Maximino Mayo Prada, D. Narciso Mayo Prada, D. Casimiro Mayo Prada y D. Tomás García
Galende. 1
Alcubilla 15
Arcos 1 y 2
Arrabalde 5
Barcial 5
Benavente 22 al 25

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA **provincia de Zamora.**

Recaudación del cuarto trimestre del año económico de 1922 a 1923

Oficina del Arriendo calle de Ramón Alvarez, número 1.º, en Zamora.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º del mes de Febrero próximo y hora de las nueve a las tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año expresado, en los días que a cada distrito se designan a continuación.

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria: calle Ramón Alvarez, número 1.º, en Zamora.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.
Auxiliares: D. Raimundo de Sotelo, D. Arturo Jambrina Montalvo y D. Francisco López Alejandro.
Zamora Del 1 al 25

Primera zona de Zamora

Oficina recaudatoria: calle Ramón Alvarez, número 1.º, en Zamora.

Recaudador: D. José Salazar.

Almaraz 19 y 20
Arquillosos 10
Carrascal 13
Casaseca de las Chanas 4 y 5
Cubillos 11 y 12
Madridanos 15 y 16
Monfarracinos 17
Moraleja del Vino 1, 2 y 3
Morera de los Infanzones 6
Pajares 8 y 9
Piedrahita 7
Villaseco 18
Villalazán 14

Segunda zona de Zamora

Oficina recaudatoria: calle Ramón Alvarez, número 1.º, en Zamora.
Recaudador: D. Pedro de Lera.

Andavias 10
Arcenillas 12
Cazurra 5
Gema 14
Hiniesta 18 y 19
Jambrina 3
Morales del Vino 15 y 16
Muelas del Pan 21 y 22
Palacios del Pan 9
Peleas de abajo 4
Pontejos 17

Bretó	17 y 18
Bretocino	11
Brime de Urz	5
Burganes	12 y 13
Calzadilla	11 y 12
Camarzana	9 y 10
Castrogonzalo	6 y 7
Colinas	8
Coomonte	19 y 20
Cunquilla	4
Fresno de la Polvorosa	6
Fuentes de Ropel	19, 20 y 21
Graucillo	4
Manganeses de la Polvorosa	21 y 22
Matilla de Arzón	15 y 16
Melgar de Tera	1 y 2
Maire	2 y 3
Micereces	6 y 7
Milles	14
Morales de Rey	7, 8 y 9
Otero de Bodas	22
Pobladura del Valle	10 y 11
Pozuelo	14 y 15
Pública	3 y 4
Quintanilla de Urz	5
Quiruelas	6 y 7
Rosinos de Vidriales	17
San Cristobal	17 y 18
San Pedro de Ceque	18 y 19
San Román del Valle	23
Santa Colomba de las Carabias	14
Santa Colomba de las Monjas	16
Santa Cristina	16 y 17
Santa Croya	8
Santovenia	17 y 18
Sitrama	5
Torre del Valle	12 y 13
Villabrazo	24 y 25
Villaferrueña	3
Villageriz	16
Villanazar	9 y 10
Villanueva de Azoague	1 y 2
Villaveza del Agua	9
Vega de Tera	20 y 21

Segunda zona de Benavente.

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Antonio Romero.
Auxiliares: D. Felipe Martínez, D. Antonio Romero Santiago y D. Domingo Blanco.

Ayoó	1 y 2
Bercianos	5 y 6
Brime de Sog	3 y 4
Cubo de Benavente	8 y 9
Fuente Encalada	9 y 10
Santibañez	20 y 21
San Pedro de la Viña	16 y 17
Tardemezár	18
Uña de Quintana	12 y 13

Primera zona de Bermillo.

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Julio Martín.
Auxiliar: D. Julio Martín Díez.

Abelón	24 y 25
Alfaraz	17
Almeida	3 y 4
Bermillo	1 y 2
Cabañas	19 y 20
Escuadro	13
Fresno de Sayago	14 y 15
Gamones	7
Gáname	13
Luelmo	6
Malillos	3
Mogatar	18
Moral de Sayago	10
Moraleja de Sayago	15 y 16
Moralina	10
Muga de Sayago	12
Peñausende	19 y 20
Pereruela	22 y 23
Piñuel	11
Sobradillo	2
Sogo	4
Tamame	18
Torretrades	11
Torregamones	7
Villadepera	8 y 9
Villamor de Cadozos	5
Villamor de la Ladre	6
Villardiegua	8 y 9
Viñuela	17

Segunda zona de Bermillo.

Oficina recaudatoria en Bermillo.

Recaudador: D. Manuel Vicente.	
Auxiliar: D. Tomás Vicente.	
Argañín	17
Argusino	2
Badilla	16
Carbellino	18 y 19
Fariza	14 y 15
Fermoselle	5, 6, 7 y 8
Fornillos	24 y 25
Palazuelo	23
Roelos	21 y 22
Salce	12
Villar del Buey	10
Zafara	1

Unica zona de Fuentesauco.Oficina recaudatoria en Fuentesauco.
Recaudador: D. Bonifacio Manrique.
Auxiliares: D. Tomás Matilla y D. Félix

Aparicio Tola.	
Argujillo	22 y 23
Bóveda	18 y 19
Cañizal	3 y 4
Castrillo	5
Cubo del Vino	9 y 10
Cuelgamures	16 y 17
Fuente el Carnero	1
Fuentelapeña	24, 25 y 26
Fuentesauco	23, 24 y 25
Fuentespreadas	18 y 19
Guarrate	6
Maderal (El)	9 y 10
Mayalde	7 y 8
Pego (El)	21
Peleas de arriba	5 y 6
Piñero (El)	20 y 21
San Miguel de la Ribera	22 y 23
Santa Clara	2 y 3
Vadillo	7 y 8
Vallesa	1 y 2
Villabuena	16 y 17
Villaescusa	14 y 15
Villamor de los Escuderos	14 y 15

Primera zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.

Recaudador: D. José González.
Auxiliar: D. Francisco San Román.

Asturianos	13 y 14
Cobrerros	6 y 7
Galende	8 y 9
Hermisende	2 y 3
Lubián	2 y 3
Otero de Sanabria	20
Palacios de Sanabria	17 y 18
Pedralba	17 y 18
Pias	17 y 18
Porto	20 y 21
Puebla de Sanabria	23 y 24
Requejo	4
Robleda	10 y 11
Rosinos de la Rquejada	15 y 16
San Ciprián	20
San Justo	6 y 7
Terroso	4
Trefacio	8 y 9
Ungilde	24

Segunda zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Santibañez de Vidriales.

Recaudador: D. Antonio Romero.

Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Felipe Martínez, Antonio Romero Santiago y D. Domingo Blanco.

Cernadilla	17
Cional	21
Codesal	20
Donado	7
Espadañedo	8 y 9
Justel	3 y 4
Lanseros	10
Manzanal de arriba	18 y 19
Manzanal de los Infantes	11 y 12
Molezuelas	8 y 9
Mombuey	10 y 11
Muelas de los Caballeros	5 y 6
Otero de Centenos	13
Peque	12 y 13
Rionegro	22 y 23
Valdemerilla	6 y 7
Valparaiso	8 y 9
Villardecervos	23 y 24

Unica zona de Toro.

Oficina recaudatoria en Toro.

Recaudador: D. Antonino Garrido.

Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispulo González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.

Abezames	14
Asparriegos	1 y 2
Belver	6 y 7
Bustillo	8 y 9
Castro nuevo	3 y 4
Fresno de la Ribera	1 y 2
Fuentesecas	3
Gallegos del Pan	9
Malva	10 y 11
Matilla la Seca	6
Morales de Toro	7 y 8
Pobladura de Valderaduey	5
Pozoantiguo	7 y 8
Sanzoles	15 y 16
Tagarabuena	9
Toro	21 al 25
Valdefinjas	19
Venialbo	17 y 18
Vezdemarbán	15 y 16
Pinilla de Toro	17 y 18
Peleagonzalo	14
Villalonso	5
Villalube	4 y 5
Villardondiego	10
Villavendimio	6

Unica zona de Villalpando.

Oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Teodoro Robles.

Auxiliares: D. Fortunato Robles y D. Eme-
terio Rodriguez.

Cañizo	18 y 19
Castroverde	16, 17 y 18
Cerecinos de Campos	16 y 17
Cotanes	14 y 15
Granja	10 y 11
Manganeses de la Lampreana	6 y 7
Otero de Sariegos	1
Prado	6
Quintanilla del Monte	11 y 12
Quintanilla del Olmo	7
Revellinos	16 y 17
Riego	8 y 9
San Agustin	15
San Esteban	10 y 11
San Martin	8 y 9
San Miguel del Valle	1 y 2
Tapioles	12 y 13
Valdescorriel	6 y 7
Vega de Villalobos	4 y 5
Vidayanes	14
Villafáfila	12 y 13
Villalba	4 y 5
Villalobos	8 y 9
Villalpando	19, 20 y 21
Villamayór	1, 2 y 3
Villanueva del Campo	19, 20 y 21
Villardefallaves	5
Villárdiga	10
Villarrin	2 y 3

Lo que se hace público en este periódico oficial, á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital, que los Auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en las oficinas recaudatorias.

Al mismo tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días de cobranza en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 25 de Enero de 1923.—Herederos de Andrés Peláz, P. P., Teodoro Peláz.—Visto bueno.—El Tesorero de Hacienda, P. Canales.
R-247**Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora****Subasta.**

El día 3 del próximo mes de Febrero y hora de las doce, tendrá lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la venta de una caballería mayor aprehendida por Carabineros de Alcañices, tasada en 350 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, y el pago de los derechos reales serán de cuenta del comprador.

Zamora 27 de Enero de 1923.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín.
R-262